CONCEJO
MUNICIPAL
GALAPA
"EL DESARROLLO NO SE DETIENE"
NIT . 802.009.715-8

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA. ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 82., del Artículo 313 de la Constitución Nacional, los Artículos 35, 37 y 83 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1227 de 2005, articulo No. 15, y,

CONSIDERANDO QUE,

a. El Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, se encuentra debidamente facultado por Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el reglamento Interno de la corporación, para elegir funcionarios, entre ellos, el Secretario General del Concejo.

b. El Artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece:

"Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.
Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso."

El Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, establece:

"SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.
En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."

c. Con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar, al mismo tiempo, la participación pública y objetiva en el concurso público,

con el propósito de reglamentar, adoptándose de igual manera, lo reglado por la Ley 136 de 1994, sobre la materia.

d. En el Concejo Municipal de Galapa – Atlántico, Se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

e. Que en razón de lo anteriormente expuesto corresponde al Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, convocar el concurso de méritos para la provisión del cargo de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

f. Que, actualmente el concejo municipal, no se encuentra realizando sesiones ordinarias y por ende, con el propósito de cumplir con el orden legal establecido en su estatuto regulador (Ley 136 de 1994), para la elección del Secretario General del corporación para la próxima vigencia 2023, la Mesa Directiva de la corporación, asume la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de selección para elegir al funcionario, mediante convocatoria pública, la cual será dirigida por el Presidente del Concejo, siempre dentro de los intereses generales y con desarrollo en los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con vigilancia del adecuado cumplimiento de los fines del estado, en los términos que señale la ley.

Que, el Decreto Legislativo 491 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, establece serios parámetros, para la atención ciudadana, por parte de las autoridades públicas.

Que, con fundamento en lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Municipal de Galapa,

CONCEJO MUNICIPAL
GALAPA
"EL DESARROLLO NO SE DETIENE"
NIT. 802.009.715-8

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

R E S U E L V E.

Capítulo 1
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1°: CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con un salario actual de $ 3.258.955 reajustado de conformidad a las disposiciones legales, cargo del nivel asistencial; naturaleza del cargo periodo fijo.

El presente concurso se adelantará de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y por las reglas contenidas en la Ley 136 de 199,

ARTICULO 2°: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Concurso Público de Méritos para la elección de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal y bajo la dirección de la Mesa Directiva de la corporación. El Concejo en virtud de sus competencias legales podrá elegir al funcionario, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los reglamentos y en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la elección de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, tendrá las siguientes fases:

1. La convocatoria.
2. La inscripción.
3. Lista de admitidos
4. Pruebas.
5. Criterios de selección.
6. Entrevista.
7. La conformación de la lista de elegibles o seleccionados, y
8. Elección.

CONCEJO
MUNICIPAL
GALAPA
"EL DESARROLLO NO SE DETIENE"
NIT . 802.009.715-8

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

1. **CONVOCATORIA.** Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la elección de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, en un término anterior al 31 de diciembre de 2022, como mecanismo previo, para fijar la fecha para la elección del funcionario, la cual deberá realizarse entre el 1 de noviembre y el 10 de diciembre del año 2022.

La convocatoria pública deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Los factores que habrán de evaluarse;
b) Los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes;
c) Fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma;
d) Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos;
e) Fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento;
f) Trámite de reclamaciones y recursos procedentes;
g) Fecha, hora y lugar y/o modalidad de entrevistas;
h) Fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección;
i) Los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia, imparcialidad y transparencia del mismo.

La Mesa Directiva del concejo Municipal, quedará facultada para adelantar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para asegurar la realización del concurso.

La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto al concejo como a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005, garantizando el acceso permanente a la información.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

2. **INSCRIPCIÓN**. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo municipal de Galapa, que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

Las inscripciones, serán de manera presencial.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse conforme a la Ley y serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

3. **LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA**. Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública; previo dictamen emitido por las Comisiones de Acreditación Documental del Concejo Municipal de Galapa – Atlántico, que para tal efecto, nombre le Presidente del Concejo Municipal.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

4. **PRUEBAS**. Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Mesa Directiva o por una comisión accidental, que para tal fin nombre el Presidente de la corporación, dichas pruebas se realizaran con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, organización y funcionamiento administrativo del Concejo Municipal y conocimiento sobre régimen parlamentario.

Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

De igual manera, se evalúan los criterios que debe tener cada aspirante al enfrentarse a **situaciones típicas del nivel y cargo al cual está aplicando**, dichos criterios están determinados por el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, y son adoptados por las Entidades del Estado para exigir de los servidores que las integran cuenten con ciertas actitudes, valores y principios afines a la entidad y a los fines del Estado.

5. **CRITERIOS DE SELECCIÓN.** En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del cargo a proveer, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

6. **ENTREVISTA.** Una vez seleccionados los elegibles, la plenaria del Concejo Municipal escuchará por separado, de manera presencial y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos clasificados o seleccionados.

Cumplido lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, convocarán a la plenaria, para elegir al funcionario.

PARÁGRAFO 1: En la página web de la Alcaldía Municipal, redes sociales, gaceta y en las carteleras de la corporación, durante el tiempo estipulado en el cronograma, se publicará el listado de preseleccionados, el cual no deberá ser superior a cinco (5) con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección de la página web dispuesta por el Presidente del Concejo municipal, donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.

PARÁGRAFO 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, se establece el cronograma del presente Concurso Público de Méritos. Asimismo, en él se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones o recursos de ley, en aras de salvaguardar

el derecho a la contradicción, los cuales en todo caso, serán de cinco días hábiles para presentarlas, en cada caso.

ARTICULO 4°: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los Principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 5°: NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014; y lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 6°: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción preestablecidos en la ley.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria
5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

ARTICULO 7°: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.

2. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.

3. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la ley .

4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.

6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.

7. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

8. No superar las pruebas del Concurso.

9. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos.

10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.

11. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.

12. Infringir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO 2
EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES.

ARTICULO 8°: EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente concurso público de méritos es el de Secretario General del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9°: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Municipal de Galapa, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones están contempladas en la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

ARTICULO 10°: FUNCIONES. Las Funciones que le corresponden al Secretario General del Concejo municipal, como antes se dijo, están contempladas en la Ley y el Reglamento Interno.

CAPITULO 3
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

Artículo 11°: DIVULGACIÓN, La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en aviso público en la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal.

ARTICULO 12°: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma regulatoria de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, hecho que será divulgado previamente por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, las fechas y horas se podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria, previa información a los participantes.

Las modificaciones, respecto de la fecha de Inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o modalidades y los lugares de aplicación de las pruebas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTICULO 13°: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

CONCEJO
MUNICIPAL
GALAPA
"EL DESARROLLO NO SE DETIENE"
NIT . 802.009.715-8

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

1. La inscripción al proceso de selección será de manera presencial, con el apoyo del correo electrónico concejo@galapa-atlantico.gov.co, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a las 12:00 m. y 02:00 pm y 06:00 pm, para ello se deberá cumplir con todos los parámetros previamente establecidos.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.

3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

4. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección son los correos electrónicos habilitados, los cuales se le informarán oportunamente a los aspirantes Y por medio de éstos podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el Concurso Público de Méritos; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.

7. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

PARÁGRAFO 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

9. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.dafp.gov.co, una vez impreso deberá diligenciarse completamente, firmarse y entregarse en la Secretaría General del Concejo Municipal, EN SOBRE CERRADO Y CON LA ANOTACION EN LA PARTE EXTERIOR DE: NOMBRES. APELLIDOS. CEDULA DE CIUDADANIA. CORREO ELECTRONICO Y No DE FOLIOS QUE CONTIENE LA HOJA DE VIDA, si se hiciere presencialmente.

ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

CURSOS. Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide. Nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

b) La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit. del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 2: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en copias debidamente legajados, numerados y en sobre sellado identificados con el número de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTICULO 14°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Antecedentes, Estudio y Experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles (Estudios Específicos) dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetro establecidos por el Concejo Municipal. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la Ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15°: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales y del proceso, en la Secretaria del Concejo Municipal y pagina web. La cual se informara a los correos electrónicos de los concursantes.

ARTICULO 16°: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo Municipal.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 17°: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Secretaria Concejo Municipal y a través de los correos electrónicos de los concursantes.

CAPITULO 4
PRUEBAS

ARTICULO 18°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se

efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias básicas funcionales	Eliminatorio.	60.0%	60/100	48/60
Competencias comportamentales	clasificatorio	17.0%	17/100	No aplica
Valoración de antecedentes	clasificatorio	13.0%	13/100	No aplica
entrevista	clasificatorio	10.0%	10/100	No aplica
totales		100%	100/100	

ARTICULO 19°: PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁS1CAS Y FUNCIONALES. La prueba sobre competencias básicas, evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de éste. La prueba sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo.

Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Las pruebas sobre competencias básicas y funciones serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados e informados con la debida anterioridad, que en todo caso no será inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de aplicación.

ARTICULO 20°: PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS BÁSICOS y FUNCIONALES.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

PRUEBA DE CONOCIMIENTO RELACIONADA DEL CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SESENTA PUNTOS QUE SE PODRÁN OBTENER ASI.	VALOR PORCENTAL DE LA PRUEBA DEL 100/60
Conocimiento de la estructura funcional de la administración central y descentralizada del municipio de Galapa.	15%
Conocimiento en Derecho Constitucional , leyes, decretos y demás normas alusivas al cargo	35%
Conocimiento de derechos Humanos y Derechos internacional humanitario	35%
Conocimiento de derecho penal y procedimiento penal	5%
Conocimiento en normas de policía y convivencia ciudadana	5%
Conocimiento de soluciones alternativas de conflictos	5%
Total prueba de conocimiento	100%

ARTICULO 21°: CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentar la prueba de Conocimiento en la presente convocatoria quien se presente en el lugar o virtualmente en fecha indicado en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de los correos electrónicos y por aviso público en la Secretaría del Concejo.

ARTICULO 22°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

Secretaría del Concejo, personería municipal y los correos electrónicos de los concursantes.

ARTICULO 23°: CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) de los puntos en la prueba de conocimientos.

ARTICULO 24°: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 25°: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el Concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Alcaldía Municipal, Personería Municipal y Secretaria del Concejo y los correos electrónicos de los concursantes

ARTICULO 26°: PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

ARTICULO 27°: CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALFS. Sólo podrá presentar la prueba de Competencias comportamentales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar o virtualidad, en fecha indicado en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de La convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de aviso público en la Secretaria del Concejo y a través de los correos electrónicos de los concursantes. No aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 28°: PUNTAJE y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Se evaluarán dos (2) competencias cada una con un valor máximo de 50 puntos para un total de 100 puntos así:

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

COMPETENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Liderazgo y toma de decisiones	50%/50
Relaciones interpersonales y pensamiento estratégico	50%/50

ARTICULO 29°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la prueba en la alcaldía municipal, secretaria del concejo, personería municipal y en los correos de los concursantes.

ARTÍCULO 30°: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba.

ARTICULO 31°: LISTA DEFINITIVA. Las respuestas de las reclamaciones, así como la lista definitiva de la prueba de competencias comportamentales, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Alcaldía Municipal, secretaria del concejo, personería municipal y en los coreos electrónicos de los concursantes.

ARTICULO 32°: PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista por competencias será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

ARTICULO 33°: CITACIÓN y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Podrán presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quienes hayan superado la prueba de Conocimiento, y se presente en el lugar o virtualmente y fecha indicado. Los aspirantes serán citados a través de aviso público en la Alcaldía Municipal, secretaria del concejo, personería municipal y los correos electrónicos de los concursantes.
No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

El propósito es evaluar las habilidades y aptitudes laborales, reflejadas en la responsabilidad frente a la toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

El ser responsables de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones ínter-personales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal, preparará previamente un cuestionario de preguntas las cuales no podrán ser superior a cinco (5), mediante las cuales se pretende conocer el saber del aspirante en aspectos sociales de la municipalidad y la función administrativa propia del cargo y ejercicio de la función del concejo. Los puntajes obtenidos por los aspirantes se sumaran a los resultados acumulativos de las pruebas anteriormente aplicadas.

ARTICULO 34°: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar por medio o través del correo institucional del concurso, las reclamaciones o recursos de ley a que hubiere lugar, dentro de los términos; en tal sentido, para la interposición de recursos o presentar reclamaciones ante la publicación del listado de admitidos al concurso, los términos serán los días jueves 3, viernes 4, martes 8, miércoles 9 y jueves 10 de noviembre 2022, tal como lo indica el cronograma del concurso y para la interposición de recursos o presentar reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento y comportamentales, los términos serán los días, viernes 18, lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de noviembre de 2022.

ARTICULO 35°: LISTA DEFINITIVA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de resultados de la prueba de entrevista, serán publicadas en los

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

PARÁGRAFO ÚNICO: La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin en el cronograma de la convocatoria

ARTÍCULO 42°: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el artículo 34 de la presente resolución y el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentarlas por escrito a la Secretaria del Concejo Municipal o a través de los correos institucionales del proceso.

ARTICULO 43°: RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Alcaldía Municipal y se remitirán los correos electrónicos del reclamante; en tal sentido, las respuestas relacionados con los recursos contra la Publicación de Listado de admitidos al concurso, serán resueltos viernes 11 de noviembre de 2022; las respuestas relacionados con los recursos contra las pruebas de conocimiento y comportamentales, serán resueltos el día jueves 24 de noviembre de 2022.

ARTICULO 44°: RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de resultados de la evaluación de antecedentes, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Alcaldía Municipal, Personería Municipal y secretaria del concejo y los correos electrónicos de los concursantes

ARTICULO 49°: RESULTADOS FINALES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la alcaldía municipal, personería municipal y Secretaria Concejo Municipal y en los correos electrónicos de los concursantes o en su defecto se notificarán personalmente, concluida la entrevista.

ARTICULO 50°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el Concejo Municipal.

tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Alcaldía Municipal, Personería municipal y Secretaria del Concejo y los correos electrónicos de los concursantes

ARTICULO 36°: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA Y EDUCACIÓN. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la Experiencia y Educación Formal y no Formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba de conocimientos básicos, funcionales y comportamentales, dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal.

ARTICULO 40°: VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTICULO. 41°: FACTORES DE MÉRITO. PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de valoración de antecedentes serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba.se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos previstos para el cargo. Sin que las acreditaciones de estudios adicionales de especialización tengan un peso mayor sobre el requisito de ley para ejercicio del cargo. Esta puntuación se realizará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el operador bajo los criterios de valoración.
Para efectos de la presente Resolución, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal. El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

ARTICULO 51º: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPITULO 5
LISTA DE CANDIDATOS APTOS AL EMPLEO.

ARTICULO 52°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la Alcaldía Municipal y la Secretaria del Concejo y en los correos electrónicos de los concursantes.

ARTICULO 53°: CONFORMACIÓN DE CANDIDATOS APTOS. El Concejo Municipal de Galapa, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso público de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Galapa, objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 55º: DESEMPATE EN LA LISTA DE CANDIDATOS APTOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de candidatos aptos ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en Concurso, se deberá

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. En caso de empate se deberá preferir en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.

2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que ostente derechos de Carrera.

4. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

5. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

a) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimiento.
b) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Competencias y Entrevista.
c) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Evaluación de Experiencia y Educación.

6. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción al Concurso.

Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

ARTICULO 56°: PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS APTOS. A partir de la fecha que disponga el Concejo Municipal, se publicarán oficialmente los actos administrativos que se adoptara para la declaratoria de candidatos aptos y del aspirante que ocupará el cargo de Secretario General del Concejo Municipal.

ARTICULO 57°: MODIFICACIONES DE LISTAS DE CANDIDATOS APTOS. El consejo Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles al participante en el Concurso Público de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las listas de candidatos aptos también podrán ser modificadas por el Concejo Municipal de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error. Caso en el cual deberá ubicar en el puesto que le corresponda.

El Concejo Municipal, excluirá de las listas de candidatos aptos, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el artículo anterior.

ARTICULO 58°: FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez en firme las listas de elegibles, el Concejo Municipal la publicará en la alcaldía municipal, Personería Municipal la Secretaria del concejo municipal y a los correos de los concursantes.

La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos que hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 59°: RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de candidatos aptos se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión de cargo en mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con

fundamento en lo señalado en los artículos anteriores, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTICULO 60°: VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia durante el resto del presente periodo del Secretario General.

CAPITULO 6
CONFORMACION DE LISTA

ARTICULO 61°: CONFORMACION DE LISTA. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de candidatos aptos debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal dentro del periodo legal procederá a la conformación de la lista para la elección y posesión del Secretario General, Si se encontrare en sesiones ordinarias o solicitara sesiones extraordinarias para el efecto en caso de encontrarse en receso.

CAPITULO 7
ELECCION

ARTICULO 62°: ELECCION. El Concejo Municipal, elegirá Secretario General, para el periodo legal de un (1) año, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre año 10 de diciembre de 2022, de la lista de candidatos aptos declarada del concurso de méritos, de conformidad con la ley vigente. La elección del funcionario, se realizará de manera presencial, adoptando todas las medidas relacionadas con el distanciamiento social.

CAPITULO 7
POSESION

ARTICULO 63°. POSESIÓN. El Secretario General del Concejo Municipal declarado electo por el Concejo municipal, como producto del mérito tomará posesión de su cargo ante el Concejo municipal, dentro de los términos de ley.

CONCEJO MUNICIPAL
GALAPA
"EL DESARROLLO NO SE DETIENE"
NIT. 802.009.715-8

RESOLUCION 20
Octubre 24 de 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PUBLICO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,

CAPITULO 8

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 64°: VIGENCIA, La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara mediante avisos públicos en la alcaldía municipal, personería municipal y la secretaria general del Concejo Municipal y a los aspirantes hábiles previamente inscritos a través de sus correos electrónicos. En el entendido que es regla particular del concurso

Dado en Galapa - Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintedos (2022)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FIRMADO ORIGINAL
CLAUDIA VILLEROS JIMENEZ
Presidente

FIRMADO ORIGINAL
CARLOS VILLARREAL UTRIA.
Primer Vicepresidente

FIRMADO ORIGINAL
ALBA SILVERA SILVERA.
Segunda Vicepresidenta